

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS**

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las Universidades y Escuelas Politécnicas conformarán, Comités Consultivos de Graduados, que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos.

Que en misma disposición legal, señala que la conformación de los Comités Consultivos de Graduados se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos Estatutos.

Que es necesario viabilizar el contenido de las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior en cuanto a la conformación del Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI.**

Art. 1.- El Comité Consultivo de Graduados funcionará como órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Universitario.

Su función será la de aportar con opiniones, análisis y prestar su colaboración en el tratamiento de temas académicos, representar los intereses de los graduados, así como promover relaciones permanentes de vinculación de ellos con los organismos, autoridades y directivos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Art. 2.- El Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, tiene como objetivos:

## UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las Universidades y Escuelas Politécnicas conformarán, Comités Consultivos de Graduados, que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos.

Que en misma disposición legal, señala que la conformación de los Comités Consultivos de Graduados se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos Estatutos.

Que es necesario viabilizar el contenido de las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior en cuanto a la conformación del Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

#### RESUELVE:

DICTAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI.

Art. 1.- El Comité Consultivo de Graduados funcionará como órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Universitario.

Su función será la de aportar con opiniones, análisis y prestar su colaboración en el tratamiento de temas académicos, representar los intereses de los graduados, así como promover relaciones permanentes de vinculación de ellos con los organismos, autoridades y directivos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Art. 2.- El Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, tiene como objetivos:

- a) Colaborar con el seguimiento de los ex estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para establecer sus actuales ocupaciones y contribuir con su opinión y sugerencias a establecer la oferta de carreras que debe priorizar o implementar la Universidad;
- b) Sugerir a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí la organización y promoción de actividades de Formación Continua para ex estudiantes;
- c) Ayudar en la consolidación de un Observatorio Laboral que identifique las posibles fuentes de trabajo que facilite en las mejores condiciones el acceso de los ex - estudiantes al mercado laboral;
- d) Motivar el reencuentro, la participación y las relaciones personales entre los ex estudiantes y con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;
- e) Impulsar eventos, seminarios, encuentros académicos, en los que participen conjuntamente los ex - estudiantes y estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Art. 3.- Los miembros del Comité Consultivo de Graduados serán designados por quienes consten en el listado que elabore Secretaría General, mediante un proceso eleccionario regulado por la Universidad en las que elegirá a los miembros del Comité, entre quienes tengan mejores promedios durante su periodo de estudios en la Universidad;

El Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estará integrado por cinco miembros titulados o graduados en cualquier carrera de pregrado o posgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Podrán ser también parte del Comité quienes tengan un título de cuarto nivel de otra Universidad o Escuela Politécnica legalmente registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT;

Los miembros del Comité Consultivo de Graduados representarán a cinco distintas áreas del conocimiento: Salud, (Medicina, Áreas de la Salud, Odontología y Enfermería) Ciencias Sociales (Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ciencias de la Educación) Ciencias Administrativas, Economía, Administración de Negocios, Marketing, Comercio Exterior) Áreas Técnicas (Ingenierías, Arquitectura) Áreas Productivas (Ciencias Agropecuarias, Ciencias del Mar, Turismo y Hotelería).

El Comité Consultivo de Graduados elegirá su Presidente y Secretario de entre sus integrantes.

Art.5.- Los miembros del Comité Consultivo de Graduados, durarán, dos años en funciones a partir de su designación y podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Art.6.- Son derechos y obligaciones de los miembros del Comité Consultivo de Graduados:

- a) Asistir a las reuniones que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí convoque para tratar temas académicos que considere pueden ser asesorados por los graduados.
- b) Asesorar y apoyar a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en todo lo relacionado en acciones y/o gestión de orden académico.
- c) Presentar proyectos y propuestas para beneficio y vinculación con la Universidad, de los ex - estudiantes de la ULEAM.
- d) Recibir comunicaciones o estar informados de las actividades y decisiones del Comité Consultivo de Graduados de la ULEAM.
- e) Participar de todas las actividades organizadas por el Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
- f) Presentar al Rector y a la comunidad universitaria un informe de labores al terminar su gestión que contendrá un resumen de las actividades realizadas y recomendaciones efectuadas.
- g) Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Art. 7.- La separación de los miembros del Comité Consultivo de Graduados, puede ser:

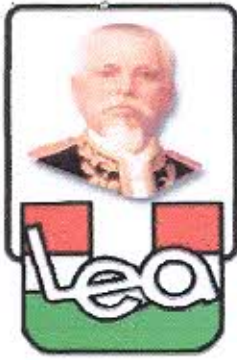
- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito y dirigida al Presidente del Comité.

- b) Cuando el miembro incurra en una conducta incorrecta que afecte el buen desempeño del Comité Consultivo de Graduados, o vaya en contra de los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. La separación la resolverá en forma motivada el propio Comité a petición de cualquiera de sus miembros o del Consejo Universitario.

Disposición final: Cualquier inquietud o controversia que se produzca en el Comité será resuelta por Consejo Universitario

La Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos del H. Consejo Universitario, en sesiones extraordinarias celebradas los días 25 de febrero y 5 de marzo del 2013, revisó y analizó el "**Reglamento para el Funcionamiento del Comité Consultivo de Graduados**", aprobándolo en sus dos debates.

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí  
COMISIONES PERMANENTES  
  
-----  
Abg. Natacha Reyes Loor  
SECRETARIA



## UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Creada Ley N.º 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985  
Ciudadela Universitaria vía San Mateo Telf. 625095 - Telefax 623009 Casilla 13-05-2732

### SECRETARÍA DE COMISIONES PERMANENTES

Oficio No. 054-2013-SCP  
Manta, 5 de marzo del 2013

Doctor  
**Medardo Mora Solórzano**, Rector  
**Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

La Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos del H. Consejo Universitario, en sesiones extraordinarias celebradas los días 25 de febrero y 5 de marzo del 2013, revisó y analizó el "**Reglamento para el Funcionamiento del Comité Consultivo de Graduados**", aprobándolo en sus dos debates, no encontrando observaciones al mismo, por lo que emitimos informe favorable para conocimiento del H. Consejo Universitario.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**Dr. César Palma Alcívar**  
Presidente Comisión de Estatuto  
Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos

**Ab. Natacha Reyes Loor**  
Secretaria  
Comisiones Permanentes

*Señor Rector Universidad:  
Le remito este referencial aprobado por el Consejo  
de Manta el día 5 de marzo del 2013  
Medardo Mora Solórzano  
5 de marzo 2013*

**RECIBIDO**



05 MAR 2013

SECRETARÍA DE COMISIONES PERMANENTES